

Orden INN/7/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de **subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria**

Esta convocatoria está destinada a subvencionar las inversiones destinadas tanto a la realización de obras como a la adquisición de equipamiento, incluyendo todos los posibles conceptos de inversión para la adecuación y renovación de las **pequeñas empresas comerciales minoristas y las de servicios complementarios al comercio** cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de **Cantabria** y cuya actividad principal se encuentre incluida dentro de determinados epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

De la misma destacamos los siguientes aspectos:

➤ ***Qué inversiones son subvencionables?***

- a) Realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público o de prestación del servicio.
- b) Realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas en estos establecimientos que faciliten el acceso para las personas con movilidad reducida.
- c) Adquisición de determinado equipamiento comercial y maquinaria, relacionados con la actividad desarrollada para su utilización en el propio establecimiento y la adquisición de remolques-tienda y camiones-tienda por comerciantes ambulantes.
- d) Instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales.
- e) Incorporación de nuevas tecnologías e innovación. Serán subvencionables los siguientes conceptos:
 1. La adquisición del siguiente equipamiento: ordenadores de sobremesa, terminales de punto de venta, impresoras, lectores de código de barras y demás elementos periféricos de los ordenadores.
 2. Equipos de red informática.
 3. Programas informáticos destinados a registro de compras y ventas, facturación, gestión y aquéllos que tengan como finalidad favorecer la actividad comercial o de prestación de servicios y la seguridad de la información, tales como Integrados de Gestión (ERP's), de Clientes (CRM), Financiera y de Tesorería, etc., debiéndose describir en la memoria sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada.

4. Los gastos de desarrollo de páginas web, al menos con catálogo de producto, y de desarrollo de sistemas de comercio electrónico. Serán también subvencionables los costes de ampliación de páginas existentes siempre que supongan un avance significativo sobre las prestaciones contempladas inicialmente.
5. Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles que vayan orientadas a la captación de clientes (sistemas promocionales, notoriedad de marca, realidad aumentada, sistemas de geo-referencia,...) También serán subvencionables los costes de implantación de los servidores soporte de estos servicios, así como la adecuación de las páginas web y/o comercio electrónico existentes para el soporte de estos dispositivos móviles.

➤ ***Es preciso realizar una inversión mínima?***

Si. La inversión mínima subvencionable es de 1.000,00 € (IVA NO incluido).

➤ ***A cuánto asciende la subvención?***

Los gastos subvencionables en concepto de instalación y configuración del equipamiento informático tendrán un límite de 300,00 € por establecimiento.

Para el resto de los proyectos de inversión la subvención podrán alcanzar hasta el 30% del gasto y hasta el 35% en el caso de que la empresa solicitante se encuentre adherida (o presente compromiso de adhesión) a la Junta Arbitral de Consumo y acredite pertenecer como miembro de pleno derecho a alguna asociación de comerciantes debidamente registrada.

En cualquier caso, la cantidad máxima asciende a 4.000,00 € por beneficiario.

➤ ***Qué plazos tengo?***

Son subvencionables las inversiones efectivamente realizadas y pagadas entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de abril de 2016.

El último día para solicitar la citada subvención es el próximo 4 de abril de 2015.

Esta circular tiene carácter meramente informativo, por lo que, para cualquier duda que se le plantee o consulta que desee formular en relación con este asunto puede dirigirse a los profesionales de este Despacho que le atienden habitualmente.